

Suscríbese en la Redaccion
 LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (d donde se di-
 dijirán los avisos francos de
 porte) á 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 ruesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 librería de Razoia: Valencia,
 Cabrerizo: Barcelona, Bergues
 y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
 villa, Caro: Valladolid, Rob-
 dan; y en Cádiz, Hortal y
 comp.º

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Toledo. — Antes de ayer han recibido los enemigos (no de un gobierno cuyos benéficos desvelos desconocen, sí del orden que garantiza en todos tiempos la prosperidad pública) una de aquellas lecciones que por mas repetidas no abren los ojos de los que conducidos por la mano inevitable del destino, parece que su deseo no es otro que el de salir al encuentro de un fin desastroso, que han estado de mucho tiempo atrás provocando sobre sus cabezas. La pequeña columna móvil que compuesta de 20 cazadores del segundo ligero de infantería, y 8 caballos de lanzeros de la guardia Real, se encontraba situada en Menasalbas bajo las órdeas inmediatas del capitán graduado del espresado regimiento de infantería D. Antonio Salgueiro, recibió aviso de que por el despoblado de Jumela, una legua distante de la villa nombrada, atravesaba una facción compuesta de gente montada y á pie. Puesta al instante en su persecucion esta columna (á la que se unieron con loable entusiasmo 6 voluntarios urbanos de Menasalbas), tomó la dirección de Villapalos, é internándose por el monte del Robledo, se desplegó en guerrilla persigiendo á los facciosos muy de cerca por parages cuya aspereza es superior á todo encarecimiento: avistados por fin desde la casa del Zerezal, siguieron su huella los intrépidos soldados por el reguero de Zarzalejo, pedriza del Pocito y risco del Cuervo, y en el llamado postuero del Reventón, se apoyaron los primeros rompiendo sobre la tropa un fuego bien sostenido. La partida de lanzeros encadena sus caballos, y unida á la infantería acometen y fuerzan las posiciones al arma blanca, abandonando aquellas los facciosos, despues de dejar tendidos en las mismas 5 cadáveres, entre los cuales el del que dijo al espirar ser el cabevilla; y en poder de los bizatros soldados de ISABEL II

15 caballos con armas y pertrechos. Tal ha sido el éxito de la jornada del dia 6: su gloria se ha comprado al precio de un valiente cazador del segundo ligero que fue muerto en la accion y de otro del mismo regimiento herido.

Loór eterno á los defensores de un gobierno legítimo é ilustrado: escarmiento ó desengaño á sus impotentes enemigos. — Toledo 8 de octubre de 1834. — Gaspar de Goico-echea.

AVISOS OFICIALES.

D. Bernardo Latorre y Peña, corregidor justicia mayor de esta ciudad de Toledo. — Por este mi segundo edicto llamo y emplazo á Antonio Calvo, Antonio García el del Zarrío, y Manuel García el Rejero, vecinos del lugar de Magan, ausentes, para que en término de seis dias se presenten en la real carcel de la misma á defenderse en la causa criminal que se sigue de oficio contra ellos en mi tribunal por voces suversivas, con apercibimiento que pasado sin hacerlo les parará perjuicio. Dado en Toledo á 8 de octubre de 1834. — Bernardo Latorre y Peña. — Por su mandado, Felipe Sanchez.

Se halla vacante el estanco de tabacos y papel sellado del pueblo de Yunclér, subalerno de la administracion de Olías, que reditúa unos dos reales diarios: lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen obtenerle, teniendo las circunstancias que se exigen.

Quien quisiere hacer postura á la obligacion y abasto de carnero manchego ó de la tierra, oveja y vaca, el primero en todo el año de 1835, y las otras dos en sus temporadas por el surtido de la villa de Chinchon, que se está subastando junto con los derechos de alcabala y millones impuestos sobre dichas carnes para menos repartir, acuda á la secretaria de ayuntamiento de la misma villa, en donde estará de

manifiesto el pliego de condiciones; advirtiendo que en el caso de que haya poster se celebrará su primer remate el domingo 12 de octubre de este año, y el segundo y tercero de las pujas del diezmo y cuarto en el intermedio lo menos diez dias.

Continúa la esposicion presentada á las córtes generales del reino por el secretario de estado y del despacho de la Guerra, con arreglo al artículo 36 del Estatuto Real.

Las fortificaciones, cuarteles y edificios militares correa á cargo del real cuerpo de ingenieros, con arreglo á su ordenanza particular: los directores subinspectores de las capitánias generales, remiten anualmente el proyecto de las obras que deben ejecutarse, con el presupuesto de su costo. El ingeniero general los examina con su junta superior facultativa; y propone al ministerio las que deben ejecutarse: aprobadas por S. M. se libran las cantidades convenientes de la cuota que está señalada á esta atencion en el presupuesto de guerra, á los ordenadores de las provincias militares, quienes nombran un comisario y un pagador, este para satisfacer los gastos que se causan, y aquel para intervenirlos y autorizarlos en union con el ingeniero encargado de la obra, y con conocimiento del gefe de este cuerpo en la provincia. Las cuentas correspondientes de estos gastos se examinan por las respectivas intervenciones de distrito, pasan á la intervencion general, y de allí al tribunal mayor.

El material de artillería tiene su lugar en el presupuesto de guerra, y el director general del cuerpo hace su propuesta al ministerio de este ramo, por el cual se señala la cantidad que ha de facilitarse á cada uno de los establecimientos de su dependencia para la construccion de montages y carruages, fabricacion de armas de chispa y blancas, elaboracion de pólvora, fundicion de artillería de bronce y de municiones de hierro colado.

Como el indicado real cuerpo tiene afecto á sí un ministerio particular de cuenta y razon, corre á cargo de este la administracion y distribucion de los caudales consignados á cada establecimiento bajo la inmediata direccion de sus gefes militares y juntas económicas: sus cuentas, examinadas por la direccion general del arma, pasan á la intervencion general del ejército por conducto de este ministerio de la Guerra, y de allí al tribunal mayor.

Tal es en extracto el aspecto que ofrece en su parte material la administracion general del ejército en todos los ramos que la constituyen. Teniendo por principal objeto la esmerada asistencia del soldado, el conocimiento pleno de la situacion de cada uno de dichos ramos podrá influir eficazmente en que mejorándose la legislacion de unos, y destruyendo los vicios que

introducen en otros el trascurso del tiempo ó equivocadas doctrinas, se consiga elevar la administracion militar al grado de perfeccion de que es susceptible, con conocido ahorro del real erario, y ventajas de los dignos defensores del estado: objetos ambos de la mas alta importancia, y que reclaman por tanto el mas vivo interes por parte del gobierno de S. M.

Este conjunto de medidas, que constituyen un verdadero sistema, no ha sido bastante á evitar faltas y escaseces; pues al cabo si los gastos se aumentan, y no crecen los recursos en la misma proporcion, la diferencia ha de ser forzosamente sensible. Inútil y molesto seria, despues de lo dicho, entrar en pormenores demostrativos de esta verdad, que por otra parte resultará patente del exámen de los presupuestos; pero conviene advertir desde ahora que en ellos se harán por el gobierno las rebajas que produzcan las reformas que medita, y que no han podido tener lugar todavía en medio del torbellino de los sucesos.

En tanto no se ha perdido de vista la economía mas severa en todo lo que era susceptible de ella: así es que al tiempo mismo de señalar un plus á las tropas que se emplean en la persecucion de los facciosos, en consideracion á su mayor fatiga y al desmejoro de su calzado y vestuario, ningun general ha tenido el sueldo de empleado, y sí solo el de cuartel, con la mitad mas de la diferencia: por manera que un mariscal de campo, por ejemplo, á quien correspondia disfrutar 600 reales anuales, solo goza 450. Las planas mayores, tan necesarias como útiles, no han recibido la organizacion que debian por no hacer las asignaciones correspondientes. Los empleados de la hacienda militar, destinados á los ejércitos de operaciones, han sido por mucho tiempo, y aun lo son en gran manera, los mismos del distrito militar en que aquellos han hecho y hacen la guerra; y por último, de las raciones de forrage que corresponden á los generales y demas gefes y oficiales del ejército del norte, perciben en especie solamente la necesaria para el número de caballos que deben tener, y las restantes se acreditan en cuenta al precio módico de provision, cuyo importe se les debe en su mayor parte, habiéndose suprimido las raciones de pan que el reglamento de 1810 señala á los oficiales en campaña. Por estos principios de estrechez y economía no se ha realizado la division militar del territorio, adoptando solo aquella parte que exigia imperiosamente una guerra en la cual es preciso notar, como ya se ha hecho, que no está circunscrita á límites ó fronteras determinadas, sino que se estiende mas ó menos por todo el pais.

Cuando al hablar de la suma á que asciende en España el presupuesto de la guerra, se compara con la fuerza activa y con las rentas del estado, es fácil y común incurrir en el error de suponer gastos exorbitantes y proporcionados á

aquella fuerza, los que ocasionan las clases pasivas, que no bajan de 50 millones al año. Este legado de las muchas vicisitudes que la España ha sufrido desde 1808, este achaque, por decirlo así, que procede de los esfuerzos de la guerra de la independencia, no menos que de los acontecimientos singulares de la América, y que ha aumentado despues la accion esclusiva del espíritu de partido, abruma el cuerpo político, destruyendo su vida con impuestos que al fin se pierden en consumos improductivos. Esta consideracion ha debido influir, á pesar del anhelo del gobierno, en la mejora de suerte que hubiera deseado proporcionar tiempo ha al número considerable de víctimas que las pasadas circunstancias llevaron al extranjero ó maltrataron sin salir de su país, sobre las cuales fijó su vista nuestra escelsa Reyna Gobernadora en el célebre decreto de 15 de octubre de 1832.

Siguieronse á este los de 30 de octubre del mismo año y 22 de marzo del siguiente, que en diversos artículos establecian varias calificaciones respecto de los comprendidos en ellos, dejando á todos la opcion á ser empleados, pero distinguiendo y haciendo diferente la suerte de los que habian sido definitivamente impurificados, y de los que habian emigrado, respecto á la de aquellos que tenian pendiente su purificacion ó se hallaban en otro caso. Se cometió la aplicacion de estos principios, por lo relativo á los militares, al consejo supremo de la guerra, quien determinaba con arreglo á ellos el caso en que cada uno se encontraba, con designacion de lo que debia gozar; que para los mas era una corta pensión.

En tal estado se hallaba este negocio en la época de fines de noviembre, cuando tomando las cosas un nuevo aspecto se dignó S. M. prevenir al consejo que atendiese á él con preferencia y asiduidad, fijándosele un plazo para darlo concluido. Al propio tiempo, y con el fin de proporcionar pronta y útil colocacion á los individuos del ejército á quienes conviniese, se acordó el nuevo reglamento de presidios, cuya direccion cometida en gran parte á los militares les proporcionará una salida; pero no quedó aqui el anhelo de acomodar individuos beneméritos y aligerar juntamente las cargas del estado; sino que á propuesta del ministerio de la Guerra se dignó S. M. acordar la formacion de una junta de oficiales de todas las secretarías del despacho, con el objeto de dar cabida á los militares en todas las carreras del estado, en cuanto su índole y la debida equidad lo permitiera.

Este prolijo trabajo, que debe producir la realizacion de las esperanzas muchas veces suscitadas en épocas anteriores y nunca satisfechas, se halla muy adelantado, y deberá servir no solo para el alivio del presupuesto del ministerio de la Guerra, sino para utilizar los conocimientos de muchos, cuya edad, salud ó circunstancias les hagan preferir otras tareas á las de su primitiva profesion.

Mas esto no bastaba al objeto que S. M. deseaba llenar, y en 11 de febrero último se dignó expedir un real decreto, por el cual, derogando casi enteramente el de 22 de marzo anterior, se dictaron las medidas necesarias para reducir á dos solas clases todas las categorías anteriores; á saber, *retirados*, en cuyo número debian entrar los que lo estaban á peticion suya, ó los que careciesen de aptitud física y moral para el servicio; y *excedentes*, ó con derecho al reemplazo, entre los cuales debian contarse los retirados forzosos. Para realizar esta medida, se establecieron juntas en las provincias, que cerca de los interesados y de los medios de comprobar sus circunstancias, y trabajando á un tiempo en doce puntos á la vez, adelantasen las clasificaciones, que remitidas luego á los inspectores de las armas ponian á estos en el caso de proponer lo mas conforme á justicia y equidad. Se multiplicaron despues los estímulos para la celeridad de esta operacion; se amplió en favor de las clases de tropa; se resolvieron prontamente dudas y consultas, dando á otras la conveniente direccion, y se escitó á los mismos interesados á que se presentasen. Las clasificaciones progresaban; mas impaciente el ánimo de S. M. por terminarlas, se dignó mandar en mayo último que los inspectores y directores generales no esperasen á la formalidad de la clasificacion para colocar á los oficiales beneméritos que creyesen en este caso, como se ha verificado. Mas adelante, en 16 de julio, cesaron ya las juntas; y las incidencias de este negocio quedaron cometidas á los mismos inspectores. Por efecto de semejantes medidas mas de 300 gefes y oficiales de esta clase han obtenido su colocacion en las diversas armas del ejército; estan clasificados como excedentes 650 mas, que deben entrar prontamente en los cuerpos, ya en razon de la provision de las dos terceras partes de las vacantes señaladas al reemplazo, ya en uso de la autorizacion concedida á los capitanes generales para agregar oficiales excedentes á los cuerpos de sus distritos, dando conocimiento á los inspectores, con el fin de llenar las bajas notables que ocasiona la fatiga de la guerra. Se han clasificado asimismo de retiro mas de 100 oficiales, en cuyo favor la bondad de S. M. tuvo á bien dispensar los años que les faltasen para cumplir los 25 de servicio, hasta cuya época no tenían opcion á sueldo.

Por último, se hubiera complacido S. M. en declarar desde luego á todos los clasificados de excedentes el medio sueldo, si las angustias del tesoro, harto notorias, y la próxima reunion de las cortes, no hubieran aconsejado aplazar este momento que S. M. desea llegue cuanto antes, y que solo producirá un aumento de gastos amortizable sucesivamente, de que se hablará en el presupuesto.

Organizacion. Al pasar á tratar de la organizacion del ejército, de las milicias provinciales y demas elementos de la fuerza armada,

fuera fácil dar suelta á la imaginacion escitada por el amor de la mas noble de las profesiones, que tanto influjo tiene en la suerte de los estados. Materia tan copiosa proporcionaria ocasion de desarrollar principios importantísimos, que los progresos de la guerra, verdadera y muy difícil ciencia, han elevado á un grado desconocido hasta aqui. Ni podia ser de otro modo. La escuela práctica de Federico y Napoleon, utilizando cuanto nos dejaron los antiguos, ha producido despues el caudal de doctrina de que se han aprovechado las naciones europeas para sus instituciones militares, y para las operaciones de la guerra. Un sistema militar completo y adecuado á la España, que abraza todas sus partes, dada su posicion política y geográfica, las condiciones de su topografía, su poblacion y recursos, el caracter de sus naturales y sus verdaderos intereses, es obra necesaria, preciosa, que estimula, que aguija los deseos de los amantes de su patria. Pero no es de este lugar trazar siquiera su fórmula. Mas propio fuera proponer alteraciones ó proyectos dirigidos á mejorar la organizacion de nuestro ejército en todas sus atenciones. Con todo, ni esto pudiera hacerse sin incurrir en ligerezas y en un vano alarde de instruccion, fácil de tomar de los libros en que abunda.

El primer pensamiento, el principal, el casi único propósito del ministerio de Guerra, ha sido el esterminio de los facciosos, la pacificacion del pais. No es este el momento de las reformas generales que reclama en el ejército la economía, ni de introducir las variaciones que exigen los progresos militares; un dia, un solo instante de vacilacion que esto produjese en la resolucion de los que mandan, ó en el ánimo de los que obedecen, seria cuando menos una pérdida irreparable de tiempo; ni tampoco al esponer el estado presente de las cosas, fuera lícito ceder al lisonjero estímulo de consignar innovaciones, útiles si se quiere, pero que no siendo oportunas, pueden considerarse en la actualidad como impracticables. Omitiendo por lo tanto indicar siquiera las mejoras sucesivas (puesto que el Estatuto Real, asegurando la celebracion de las córtes, ha abierto ya el camino á cuantas reclame el bien de la nacion), bastará decir que en cuanto á organizacion del ejército, punto quizá el mas importante, el gobierno no solo ha sostenido la de 1828, sino que al tiempo de aumentar su fuerza se ha acomodado en lo posible á lo que en ella se señala para tiempo de guerra. Era necesario ordenar, referir lo que se hiciese á una unidad conocida, para evitar la confusion en la angustia de las circunstancias.

Aqui es justo hacer mencion de la mejora que nuestra infantería ha recibido en los últimos años, bajo muchos aspectos, y que la ha preparado para guerrear con la ventaja que lo ha hecho, dando á sus enemigos terribles lecciones. El solo aspecto de un cuerpo de esta arma

dice bastante lo que en ella se ha adelantado, y lo que debe esperarse cuando el reemplazo anual permita conservar los veteranos en las filas, cuando empleados los oficiales escedentes, pueda tener el ascenso el impulso que ha menester para alimentar la noble ambicion de la carrera.

Débase tambien no poca gloria á los cuerpos de milicias provinciales, que no solo han dado en todas partes pruebas irrefragables de lealtad, sino tambien de valor y constancia en la fatiga, muy superiores á lo que podia esperarse del poco tiempo que muchos de ellos contaban sobre las armas. Esta institucion, preciosa en sí, necesita perfeccionarse para producir los útiles resultados de que es susceptible; generalizándola en las provincias, poniéndola en armonía con las demas especies de fuerza, y evitando los inconvenientes que trae consigo el supuesto falso, en la actualidad, de considerarla en provincia la mayor parte del tiempo.

La caballería (¡Cuánto no habria que decir de esta arma importantísima!) la caballería requiere en España grandes alteraciones. Es imposible que la haya con las condiciones que suponen su buen uso, mientras no se cree un cuerpo de policía ó salvaguardias, dedicado á la persecucion de malhechores, cuyo servicio acaba en nuestro pais con arma tan costosa y delicada. La caballería en la paz apenas tiene otro destino útil que el de prepararse para la guerra. La fuerza de esta arma que hoy cuenta nuestro ejército, no es proporcionada á la que necesitamos en caso de guerra.

No se diga que lo montañoso de nuestro pais no la hace necesaria; la caballería penetra hoy por donde antes no penetraba: basta recordar lo que hemos visto en la guerra de la independencia. Fuera de esto, no son las montañas las que deciden de la suerte militar de España en caso de guerra estrangera; es verdad que ellas son el apoyo, por decirlo así, del patriotismo, y la ocasion de nacionalizar la guerra; pero las grandes invasiones de la Península se decidirán siempre en las estensas llanuras de Castilla la Vieja, de Castilla la Nueva y de Aragon. (Se continuará.)

AVISO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento para labor el quinto de las Morras, sito en la dehesa titulada Fuente el Caño, término del lugar de Polan, perteneciente al señor conde de Villaminaya, se presentará á su apoderado don Antonio García Corral, vecino de la ciudad de Toledo y procurador de los tribunales reales y eclesiásticos de la misma, quien pondrá de manifiesto las condiciones hasta el dia 15 del actual.